

5

28

1
2
3
4
Aron gunter

NÚMERO:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA TECHGOLDEN S. A.-

CUANTIAS: \$. 30.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día tres de Julio del dos mil nueve, ante 7 mí, abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario 8 9 Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: el señor JUAN VICENTE POGO LABANDA, quien declara 10 ser ecuatoriano, casado, Ing. Comercio Internacional, por 11 el señor JUAN CARLOS TOLEDO CHAVEZ, quien derechos: 12 declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante, por sus propios derechos, 13 14 el señor EDISON VICENTE POGO CAMPOS, quien declara ser 15 ecuatoriano, soltero, estudiante, por sus propios derechos; el señor JUAN VICENTE POGO CORREA, quien declara ser ecuatoriano. 16 soltero, estudiante, por sus propios derechos.----17 18 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad 19 Machala en tránsisto por la ciudad de Guayaquil, personas capaces 20 para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado 21 respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los 22 mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de 23 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANÓNIMA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruídos a la que proceden de 24 una manera 25 libre espontánea para su otorgamiento me presentan la así: ----minuta que dice 26 SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su 27

cargo, sírvase insertar una por la cual conste la Constitución de la

1	compañía anónima y demás declaraciones y convenciones que se
2	determinan al tenor de las siguientes cláusulas:
3	INTERVINIENTES Comparecen a la celebración de la presente escritura
4	pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las
5	personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se
6	expresan como siguen: a) JUAN VICENTE POGO LABANDA,
7	casado, ecuatoriano, domiciliado en Machala; b) JUAN CARLOS
8	TOLEDO CHAVEZ, soltero, ecuatoriano, domiciliada en Machala; c)
9	EDISON VICENTE POGO CAMPOS, soltero, ecuatoriano,
10	domiciliado en Machala; d) JUAN VICENTE POGO CORREA,
11	soltero, ecuatoriano, domiciliado en Machala;
12	CLAUSULA PRIMERA Los fundadores, personas naturales aludidos
13	anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte
14	integrante del contrato social de la compañía anónima
15	ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA TECHGOLDEN
16	S. A. CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION,
17	OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES
18	ARTICULO PRIMERO El nombre de la sociedad es
19	TECHGOLDEN S. A ARTICULO SEGUNDO La nacionalidad
20	de la compañía es ecuatoriana ARTICULO TERCERO: El objeto
21	social de la compañía es dedicarse UNO) Dedicarse a la comercialización,
22	industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y
23	minerales, ya se en forma de materia prima o en cualquiera de sus
24	formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia DOS)
25	Podrá dedicarse a las actividades propias de la minería en su mas amplia
26	aceptación, de tal suerte que podrá dedicarse a la Prospección, Exploracion,
27	Explotación, Beneficio, Fundición, Refinacion y Comercialización de toda
28	clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos en canteras y demás
29	parametros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional; TRES).





1 También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y 2 yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización, de extracción o purificación de sus 3 4 productos.-CUATRO).- La comercialización, distribución, importación, 5 exportación de partes, piezas, repuestos y accesorios; así como la 6 compra y venta de maquinaria y equipos marítimos, mineros, agrícolas, pecuarios, electrodomésticos, computadoras, impresoras, de toda clase de 7 8 materiales de construcción, ferretería y de cerrajería para aplicación marítima, 9 minero, industrial, comercial o agrícolas.- CINCO).- Podrá además ser 10 agente o representante de empresas nacionales o extranjeras en el Ecuador y, podrá comprar, vender, alquilar, distribuir, agenciar, importar, exportar o 11 comercializar todo tipo de bienes necesarios para la planificación, desarrollo 12 y perfeccionamiento de su objeto social. Pudiendo para el efecto realizar toda 13 clase de actos o contratos permitidos por la Ley y que sean afines con su 14 Objeto.----15 ARTICULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la 16 ciudad de Machala, Canton Machala, Provincia de El Oro, República del 17 Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o 18 fuera de él. -----19 ARTICULO QUINTO.- El plazo de duración del presente contrato de la 20 compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de 21 la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.----22 ARTICULO SEXTO.- Capital Social de la compañía es de TREINTA 23 24 MIL dolares de los Estados Unidos de Norteamerica, dividido en tres mil Acciones ordinarias y nominativas de diez dólar de los Estados Unidos 25 de Norteamerica cada una.-----26 27 ARTICULO SEPTIMO.-Las acciones transfieren se de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía 28

1	considerara como dueno de las Acciones a quien aparezca como tal
2	en su libro de Acciones y Accionistas
3	ARTICULO OCTAVO En caso de extravio, pérdida, sustracción e
4	inutilidad de un título de Acciones se observarán las disposiciones
5	legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado,
6	sustraído o inutilizado
7	CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA
8	ADMINISTRACION Y REPRESENTACION ARTICULO
9	NOVENO La compañía será gobernada por la Junta General de
10	Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente
11	General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare,
12	quien, tendrá las atribuciones que les competen por las leyes y las que
13	señalen los estatutos
14	ARTICULO DECIMO La representación legal de la compañía estará
15	a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo de manera
16	individualmente
17	CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL
18	La Junta General formada por los Accionistas legalmente convocados y
19	reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y
20	resoluciones obligan a todos los Accionistas, al Presidente Ejecutivo,
21	Gerente General y a los demás funcionarios y empleados
22	ARTICULO DECIMO SEGUNDO Toda convocatoria a los Accionistas
23	se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente
24	Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley
25	ARTICULO DECIMO TERCERO El comisario será convocado
26	especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de
27	Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.
28	ARTICULO DECIMO CUARTO No obstante lo dispuesto en los
29	dos artículos anteriores la Junta General de Accionistas se entenderá





convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre 2 que se encuentre presente o representada la 3 totalidad del capital social pagado y los Accionistas acepten por unánimidad constituirse 4 en Junta General y esten también unánimes, sobre los asuntos a 5 tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los Accionistas o sus representantes que 8 9 concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. -----ARTICULO DECIMO QUINTO .- La Junta General no podrá 10 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no 11 esta representada por los concurrentes a ella, por lo menos el 12 cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se 13 14 reunirán en segunda convocatoria, con el número de Accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el 15 quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes 16 deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General 17 de la Junta. Toda Secretario las veces de hiciere o quien 18 convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.-----19 ARTICULO DECIMO SEXTO .- Los Accionistas pueden hacerse 20 representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta 21 dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el 22 Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los 23 miembros del Directorio y el comisario no podrán tener esta 24 representación.----25

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La JUILA UTILIA VINNIMINA

de Accionistas se reunira obligatoriamente una vez al a

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **TECHGOLDEN S.A..-** Machala, a veintisiete de Julio del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-

ABC CARLOS MOUBLEALLARDO HISTLOU REGISTRO MERCANSTE DES CANTON MACHALA





1 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en 2 cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre 3 que se encuentre presente o representada la totalidad social pagado y los Accionistas acepten por unánimidad constituirse 4 en Junta General y esten también unánimes, sobre los asuntos a 5 tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán 7 ser suscritas por todos los Accionistas o sus representantes que 8 concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. -----9 ARTICULO DECIMO QUINTO .- La Junta General no podrá 10 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no 11 esta representada por los concurrentes a ella, por lo menos el 12 cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se 13 reunirán en segunda convocatoria, con el número de Accionistas presentes. 14 Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el 15 quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes 16 deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General 17 las veces de Secretario de la Junta. Toda 18 o quien hiciere convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.-----19 ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los Accionistas pueden hacerse 20 representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta 21 dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el 22 Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los 23 miembros del Directorio y el comisario no podrán tener esta 24 representación.-----25 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General Ordinaria 26 de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los 27 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, toda 28

1 convocatoria a los accionistas se convocara por la prensa en uno de los 2 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, la convocatoria debe señalar el lugar, día y 3 hora, y el objeto de la reunión; 4 en la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los 5 6 asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas 7 Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o 8 9 el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más Accionistas que representen por 10 lo menos la cuarta parte del capital social. -----11 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta General será presidida 12 por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General 13 actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá 14 aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente 15 Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los 16 concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de 17 18 Secretario la persona que los concurrentes designen. -----ARTICULO DECIMO NOVENO.- Salvo las excepciones 19 toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada 20 por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión.-----21 ARTICULO VIGESIMO.- Son atribuciones de la Junta General de 22 Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al 23 24 Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen 25 conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los 26 mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, 27 inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a 28 su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar 29





1 el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la 2 cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las 3 Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) 4 Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) 5 conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h) 6 Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el 7 desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de 8 cuatro miembros incluído el Presidente Ejecutivo de la Compañía que 9 la presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el 10 artículo vigésimo cuarto-----11 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- La Reserva Legal se formará 12 por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la 13 sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar 14 cuantía miníma establecida por la Ley de Compañías. -----15 **SEGUNDO:** DISTRIBUCION DE ARTICULO **VIGESIMO** 16 UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario 17 económico respectivo, y después de practicadas del eiercicio 18 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las 19 reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el 20 saldo de las utilidades liquidas será distribuído en la forma que 2.1 resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de 22 la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-23 DISOLUCION Y 24 ARTICULO **VIGESIMO** TERCERO.-LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en 25 la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la 26 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo 27 haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o 28

29

veces. ----quien haga sus 1 CUARTO: DEL DIRECTORIO. -----CAPITULO 2 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Directorio se integrará 3 cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad 4 con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y 5 estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el 6 Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por 7 la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo 8 ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser 9 accionista de la compañía.-----10 VIGESIMO QUINTO.- El Directorio estará presidido ARTICULO 11 por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por 12 el vocal que designe en cada ocasión el Directorio, actuará como 13 Secretario la persona que, para tal cargo designe el Directorio. -----14 ARTICULO **VIGESIMO** SEXTO.-El 15 Directorio reunirá se ordinariamente 16 lo menos una vez cada trimestre por extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el 17 Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos Directores. 18 19 Para la instalación se requerirá la mayoría numerica de la totalidad 20 de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en Actas suscritas por el Presidente y 21 22 Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto. -----ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-Son atribuciones y deberes 23 del Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al 24 respecto a los administradores de la compañía; b) Actuar como 25 organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a su 26 miembros; y, d) Autorizar la consideración cualquiera de sus 27 transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. 28 Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el





1	Directorio no hubiere puesto en funcionamiento
2	CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL
3	GERENTE GENERAL
4	ARTICULO VIGESIMO OCTAVO El Presidente Ejecutivo de la
5	compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un
6	período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El
7	Gerente General, accionista o no. serán elegidos por la Junta General
8	de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos
9	indefinidamente
10	ARTICULO VIGESIMO NOVENO El Presidente Ejecutivo de la
11	compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o
12	sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos
13	o los certificados de Acciones en unión al Gerente General; c) Firmar
14	conjuntamente con el Gerente General - Secretario las Actas de las
15	sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices
16	del Directorio y de la Junta General; y, e) La representación legal,
17	judicial y extrajudicial de la compañía
18	ARTICULO TRIGESIMO El Gerente General tendrá la
19	representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus
20	atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más
21	limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos
22	de las Acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de
23	ella; c) Llevar el libro de Acciones y Accionistas de la compañía
24	y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los
25	casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogara
26	a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y atribuciones
27	ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO El Gerente Comercia
20	actuará como coordinador del Gerente General y del Presidente

1	Ejecutivo y con los debetes y autodelones que le asignen, entre las
2	que constará la de dirigir la política de comercialización y venta
3	CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO.
4	ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO La Junta General de
5	Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona
6	extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo
7	pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley
8	CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES
9	ARTICULO TRIGESIMO TERCERO Para proceder a la reforma
10	de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más
11	Accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, cor
12	indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que deberár
13	ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la Ley
14	CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES. Los Accionistas
15	fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la
16	compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada participacio
17	en que se divide el capital social en cien por ciento
18	CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION
19	La suscripción de las Acciones es la siguiente: JUAN VICENTE POGO
20	LABANDA, suscribe dos mil setencientas Acciones de diez dólares cada
21	uno; JUAN CARLOS TOLEDO CHAVEZ, diez Acciones de diez
22	dólares cada una y EDISON VICENTE POGO CAMPOS, suscribe diez
23	Acciones de diez dólares cada uno. JUAN VICENTE POGO
24	CORREA, suscribe diez Acciones de diez dólares cada uno;
25	CLAUSULA CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES
26	Los Accionistas suscriptores de las Acciones, pagan el cien por
27	ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta de
28	certificado de Cuenta de Integración de Capital, que se acompaña. Los
29	Accionistas autorizan al Abo Marco Bolivar Laguanillo Vergara para





Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la compañía TECHGOLDEN S.A., con las siguientes aportaciones:

Juan Vicente Pogo Labanda	\$27.000,00
Juan Carlos Toledo Chavez	\$ 1.000,00
Edison Vicente Pogo Campos	\$ 1.000,00
Juan Vicente Pogo Correa	\$ 1.000,00
TOTAL	\$30.000,00

SON:TREINTA MIL DOLARES AMERICANOS

Machala, 01 de Julio 2009

P.EL BANCO DE MACHALA

SRA ADELA FADUL DE FRANCO VICEPRESIDENTA COORDINADORA





NÚMERO DE TRÁMITE: 7250809 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: LAGUAPILLO VERGARA MARCO BOLIVAR

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/06/2009 3:15:54 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TECHGOLDEN S.A. APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/07/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

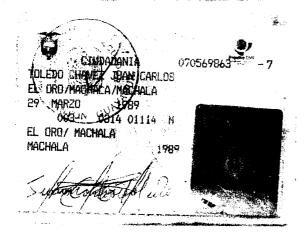
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

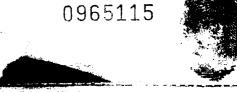


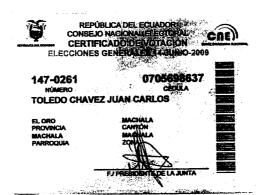




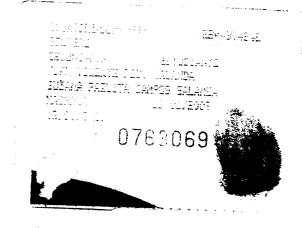


ECUATORIANA****** V354314224
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
EMETRIO TORIBIO TOLEDO MONTOYA
MARIANA DE JESUS CHAVEZ C
MACHALA 12/03/2009
12/03/2021

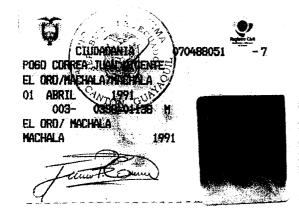












ECUATORIANA****** E334812222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JUAN VICENTE POGO LABANDA
NUBIA MERCEDES CORREA PAZMINO
22/04/2009
1138334







todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias realizar 1 para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía. ------2 y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás 3 Anteponga cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta 4 escritura.----5 FIRMADO: ABOGADO MARCO LAGUAPILLO VERGARA.- Registro 6 número: siete mil ochocientos setenta y cinco.- Queda agregado a la 7 presente escritura pública : El certificado de Cuenta de Integración de 8 Capital.----9 Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos 10 los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura 11 pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, 12 alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, en 13 éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo 14 acto.-15

16

17 18

19

20 JUAN VICENTE POGO LABANDA

21 **C.C,070226293-2**

22 CERT.VOT. 107-0204

23

2425

26

JUAN CARLOS FOLEDO CHAVEZ

27 **C.C. 0705698637**

28 CERT.VOT. 147-0261

1	
2	
3	All His
4	EDISON VICENTE POGO CAMPOS
5	C.C. 070495062-5
6	CERT. VOT. 084-0204
7	
8	
9	hund serve
10	JUAN VICENTE POGO CORREA
11	C.C. 070488051-7
12	CERT. VOT. 087-0204
13	
14	
15	
16	EL NOTARIO,
17	

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero este SEGUNDO TESTIMONIO que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los tres dias del mes de julio del dos mil nueve.-

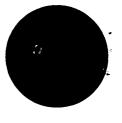
Enmendado Vale.-

18

19

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL

Infans



DOY FE: Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo,de la Resolución No.09-M-DIC-0243, de fecha veintidós de Julio del dos mil nueve, de la Superintendencia de Compañías en Machala, tomé nota de la APROBACION de la constitución de la compañía TECHGOLDEN S.A.. Guayaquil, Juli corte superior de Justicia de Guayaquil

Áb. Eduardo Falquez Ayala NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

> ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO FUNCOU REGISTRO MERCANTUL DEL CANTON MACHALA

> ABG. CARLUS MIGUEL GALLAKUU A MAL REGISTRO MERCANTIL DE CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **TECHGOLDEN S.A..-** Machala, a veintisiete de Julio del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-

> ABC. CARLOS MICUEL CALLARDO HISALIÓ REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON MACHALA